BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2639 | Buenos Aires, Viernes 11 de Julio de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicacion.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administracion Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su insercion en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores que deseen continuar recibiendo el «Boletin Oficial», se sirvan renovar su subscripción antes del 11 de Julio próximo, en la División Administrativa del Ministero de Justicia.

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre......................	» 1.50
1 Semestre.......................	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Librando al servicio público unas oficinas de Correos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1902

Manifestando la Dirección General de Correos y Telégrafos, hallarse en condiciones de ser abiertas al público las oficinas denominadas Campamento Holdisck y Cerro Negro (Territorio Nacional del Chubut),

SE RESUELVE:

Autorizar á la mencionada Dirección, para librar al público, con servicio limitado, las precitadas oficinas.

Comuníquese, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una devolución de derechos

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Visto y resultando de todo lo actuado, que de acuerdo con lo que establecen los Arts. 287 y 293 de las Ordenanzas de Aduana, el Fisco responde por la averia que en sus depósitos ha sufrido la partida de tabaco que motiva estas actuaciones, y de conformidad con la precedente liquidación de la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Flohn y Cía., la cantidad de ($ 325,30) trescientos veinticinco pesos con treinta centavos moneda nacional, importe de la avería de su referencia.

Diríjase la nota acordada á la Aduana de la Capital, á fin de que llame la atención del Alcaide de la Sección Sud y Jefe del Depósito donde ocurrió la avería, sobre la negligencia que acusa este hecho.

Fecho, impútese á la cuenta Mercaderias Perdidas, y pase á la Contaduria General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Acordando una devolución de derechos

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Comprobándose de lo actuado que desde que las bolsas de lienzo de algodón de más de 250 gramos cada una, contenidas en cinco fardos, introducidas por el vapor Fert y pagados los derechos respectivos bajo manifiesta N°. 14482, han servido para envase de harina exportada, procede la devolución de los derechos abonados; de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Aduana,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención y reposición de sellos, al señor Otto L. Willers, la cantidad de ($ 824,26 m/n) ochocientos veinticuatro pesos con veintiseis centavos moneda nacional, importe de los derechos pagados por las bolsas de la referencia.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduria General para su cumplimiento.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Acordando una devolución de derechos

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Procediendo la devolución de derechos de que informan las presentes actuaciones, desde que se comprueba, que lo abonado en la Aduana de Concordia, provienen del impuesto á la exportación de una partida de sebo vacuno, procedente del saladero de los señores Freitas y Giorgio y liberado de derechos de acuerdo con lo dispuesto en Ley N°. 4069,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Freitas y Giorgio, la suma de doscientos treinta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe de los derechos abonados indebidamente.

Tómese nota y pase á la Contaduria General para su cumplimiento.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Iniciación de un juicio por cobro de pesos.

Buenos Aires, Julio 7 de 1902.

Atento lo expuesto precedentemente por el señor Procurador Fiscal, que desde que la testamentaria del General don Liborio Bernal, ha sido iniciada en esta Capital, es donde debe instaurarse el juicio ejecutivo correspondiente,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que proceda á iniciar las acciones correspondientes contra la sucesión del citado General don Liborio Bernal, por la suma de veintisiete mil novecientos setenta y ocho pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 27.978,71 m/n), que según la Contaduria General, adeuda al Fisco.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.



V

Anulando un cargo

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Visto y teniendo en cuenta que, desde que se trata de derechos de importación correspondientes á útiles y materiales para escuelas, exonerados del pago por la Ley de Aduana vigente, procede la anulación del cargo, valor de ciento ocho pesos ochenta centavos oro sellado ($ 108,80 o.s), formulado por la Contaduria General contra la Escuela Comercial de Mujeres,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduria General, para que proceda á la anulación del cargo de que se trata.

AVELLANEDA.

VI

Disponiendo que la Aduana se pronuncie en un sumario.

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Visto y teniendo en cuenta que, desde que en el presente caso la Administración de la Aduana de la Capital, no se ha pronunciado en difinitiva en el sumario levantado con motivo de un parte del Oficial Mayor de la primera división de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, referente al cargamento del buque Agostino Tevezzano, es improcedente el reclamo que éste deduce á fojas....., y debe pasarse lo actuado á aquella Repartición, á fin de que de acuerdo con las disposiciones en vigor, resuelva lo que corresponda,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, y avísese á la Prefectura de Puertos y Resguardos.

AVELLANEDA.

VII

Iniciación de un juicio

Buenos Aires, Julio 10 de 1902

De conformidad con el articulo 25 de la Ley Nº. 3764, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección de Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso y hasta su terminación, contra don Ernesto Bardi, por la suma de ($ 50 m/n), cincuenta pesos moneda nacional, que en concepto de multa por infracción á la Ley de Impuestos Internos se le impuso, por resolución de 19 de Junio de 1901.

AVELLANEDA.

VIII

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Vista la presentación del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, solicitando permiso para que los vapores con carbón destinados á la Empresa, puedan descargar en la Dársena Sud ó en cualquier otro punto dentro de los limites de las vias del Puerto de la Capital; oída la Perfectura General de Puertos y Resguardos y teniendo en consideración que, á parte de que á esta repartición le corresponde por Ley Nº. 3445 la colocación de los buques en los puertos, ya está determinado por el Reglamento del Puerto de la Capital, y disposiciones complementarias, que las Dársenas y el Riachuelo están reservadas para la descarga de ese combustible,

SE RESUELVE:

Hágase saber y previa reposición de sellos, archívese en la Perfectura General de Puertos y Resguardos.

AVELLANEDA.

IX

Escrituración de unos terrenos en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Vista la presentación de varios compradores de lotes de terreno en el Puerto de la Capital, pidiendo se les otorgue las escrituras respectivas de acuerdo con lo establecido en los avisos de remates y boletos de compras; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que desde que, como lo hace presente el señor Procurador del Tesoro en su anterior dictamen, se ha omitido, en los avisos de remate, consignar la obligación de firmar letras hipotecarias, y el Poder Ejecutivo queda suficientemente garantido de su crédito, con la hipoteca de los mismos terrenos, puede deferirse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido y en consecuencia, pase al señor Escribano Mayor de Gobierno.

AVELLANEDA.

X

Anulando una licitación

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Vistas estas actuaciones con motivo de la segunda licitación realizada para proveer de cuatro pescantes hidráulicos al Puerto del Rosario, y resultando de los informes producidos, que no solamente deben deshecharse las propuestas presentadas por no ser conveniente, como asimismo establece en el respectivo pliego de condiciones, bases precisas que hagan factible la comparación de tipos, precios, etc.,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación de su referencia, realizada en la Ciudad del Rosario el 14 de Mayo ppdo., y pase á la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital, para que redacte un nuevo pliego de condiciones en que se precise las bases y tipos de aparato que servirán de punto de partida, para una nueva licitación.

AVELLANEDA.

XI

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Tratándose en el presente caso, de derechos de importación correspondiente á una partida de cable de acero adquirida por el Ministerio de Obras Públicas, para atender á las necesidades del servicio que tiene á su cargo el referido Ministerio,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que proceda á dejar sin efecto el cargo valor de ($ 109,65 oro) ciento nueve pesos con sesenta y cinco centavos oro sellado, formulado contra el Ministerio de Obras Públicas, y de que informan las presentes actuaciones.

AVELLANEDA.

XII

Accediendo á una transferencia

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Vista la solicitud de los señores Salinas Hnos., pidiendo permiso para transferir á los señores Saint Frères (221) doscientos veintiún kilos de cáñamo para coser bolsas, que fueron introducidos por aquellos, con menor derecho, dado el fin á que se destinaba, y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que no hay inconveniente alguno para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita á los señores Salinas Hnos., efectuar la transferencia solicitada, debiendo descargar dicha mercadería de la cuenta que como industriales, llevá éstos y cargarla á la cuenta de los señores Saint Frères.

AVELLANEDA.

XIII

Iniciación de un juicio

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

De conformidad con las constancias de lo actuado y lo pedido por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase al señor Agente Fiscal de la Capital, para que deduzca contra don Trinidad S. Osuna, las acciones á que haya lugar por derecho hasta obtener el cobro de la suma de ($ 2.363,51 m/n) dos mil trescientos sesenta y tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, que resulta adeudar por Impuesto de Contribución Territorial y que no hizo ingresar oportunamente á rentas generales; y el juicio criminal correspondiente por existir la presunción de defraudación de la referida suma.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XIV

Denegando una devolución de derechos

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Resultando de lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no procede la devolución de derechos que los señores Costa y Piola, manifiestan haber oblado de más, por una partida de percales y zefires de algodón mercerizados, que solicitaron á *despacho directo*, pues á ello se opone el Art. 129 y sus correlativos 148, 312 y 352 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana de la Capital, para la reposición de sellos y demás efectos.

AVELLANEDA.

XV

Permitiendo la venta de una máquina de escribir.

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Resultando de los informes producidos que no hay inconveniente alguno para que se autorice al Ferrocarril de Entre Rios venda, previo pago de derechos, una máquina de escribir, de teclado, que importó sin gravamen,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana del Paraná, para que de conformidad con el Art. 14 del Decreto de 29 de Septiembre de 1897, permita la operación de que se trata.

Repónganse los sellos en su oportunidad.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Retirando la personeria jurídica á una Sociedad.

Exp.-A.-19-1901.

Habiéndose comprobado por la Inspección General de Justicia, las irregularidades denunciadas y cometidas por la Sociedad Cristóforo Colombo, se resolvió pasar los antecedentes del asunto, á dictamen del señor Procurador General de la Nación, quien se expidió en los siguientes términos:

Señor:

Este, ya voluminoso proceso, demuestra cuanta atención y consideración, la autoridad pública, ha dispensado á la Sociedad Cristóforo Colombo, con el propósito de encaminarla á la consecución de los fines que autorizaron su personeria jurídica, según sus Estatutos.

Todo aquel esfuerzo ha sido inútil.

La anarquía que dió origen en 1900 al retiro de esa personeria jurídica, no ha podido ser sofocado en el seno mismo de las asambleas, ni por las consideraciones tenidas con exceso, ni por la intervención pacificadora de la Inspección General de Justicia.

Esa anarquía ha llegado á su periodo álgido, en la última asamblea.

Las recriminaciones, el desvio de los intereses reciprocos, el retiro de la confianza respecto de los administradores y

la hostilidad recíproca llevadas á las vías de hecho, y convirtiendo la asamblea en un campo de batalla, según la expresión de la Inspección de Justicia, han hecho imposible la consecución de los propósitos de unión, moralización, educación y socorros mútuos, que indujeron la constitución de la Sociedad.

No es útil al bien general una sociedad que contradice abiertamente, los propósitos para que fué creada, ni decoroso para la administración tutelar, su permanencia, teniendo que emplear para ello la Inspección de Justicia y hasta la fuerza pública, como resulta demostrado por las constancias del proceso. En su mérito corresponde retirar la personería jurídica á la Sociedad Cristóforo Colombo, á efecto de su disolución con sujeción á lo dispuesto en el Art. 48 Inciso 2º del Código Civil.—Julio 3 de 1902 —SABINIANO KIER.

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Visto este expediente; atento lo dictaminado por el Procurador General de la Nación y lo informado por la Inspección General de Justicia; y considerando que la Sociedad Italiana de Socorro Mutuos Cristóforo Colombo, se encuentra comprendida en la disposición del Art. 48, Inciso 2º del Código Civil, por ser imposible el cumplimiento de los propósitos de su creación en las condiciones irregulares en que funciona,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 30 de Mayo de 1899, por el cual quedó reconocida como persona jurídica la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cristóforo Colombo, quedándole retirada, en consecuencia, la autorización para funcionar con el caráter de persona jurídica,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PÚBLICA

I

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General, que la peticionante se encuentra comprendida en los términos del artículo 2º Inciso 1º de la Ley Nº. 1909, por haber prestado á la instrucción primaria, veinticuatro años, tres meses y diez y seis dias de servicios, y de acuerdo con los informes del Consejo Nacional de Educación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señorita Edelmira Echavarria en el puesto de Directora de la Escuela Nº. 2 del 10º Consejo Escolar de la Capital, con gose del sueldo integro que disfruta actualmente.

Art. 2º Impútese este gasto al Fondo Especial de Pensiones establecido por la ley citada; comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Julio 10 de 1902.

Vista la renuncia que se acompaña, presentada por la señorita Crisanta M. Gómez, del puesto de Profesora de Idioma Castellano y de Maestra de grado que desempeñaba en la Escuela Normal del Azul,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la mencionada renuncia, y nómbrase en reemplazo de la dimitente: en la cátedra de Idioma Castellano, al señor Arturo López y en el puesto de Maestra de grado, á la señorita Elena Elizagaray.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Acordando un subsidio

Buenos Aires, Junio 7 de 1902.

Vista la precedente solicitud y siendo de práctica conceder un subsidio para lutos á las familias de los empleados que fallecen en servicio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora viuda del ex empleado don Joaquin Biedma Garrido, el importe de dos meses del sueldo que gozaba su finado esposo, para gastos de lutos.

Art. 2º Este gasto se abonará de los fondos de la cuenta Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando el ensanche de un muelle

Buenos Aires, Julio 7 de 1902.

Vista la solicitud que precede y lo informado por la Inspección de Navegación y Puertos,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sociedad The River Plate Fresh Meat Limited, el permiso que solicita para ensanchar el muelle que tiene instalado sobre el Rio Paraná, en una extensión de 7.31 m. hacia el rio, debiendo sujetarse á las condiciones establecidas en el Decreto de Octubre 29 de 1901.

Art. 2º Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Prefectura General de Puertos; publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Nombrando un Sobrestante

Buenos Aires, Julio 5 de 1902.

Vista la nota que antecede de la Inspección General de Irrigación, proponiendo el nombramiento de Antonio Juricich, para Sobrestante de las obras del dique del Rio Quinto, en Villa Mercedes, con antigüedad del 9 de Mayo de 1902, fecha en que comenzó á prestar servicios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sobrestante de las obras del dique de Rio Quinto, en Villa Mercedes, á Antonio Juricich, con antigüedad del 9 de Mayo del corriente año y con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n).

Art. 2º Esto gasto se imputará al Anexo I, inciso 8, item 1, partida 6 del Presupuesio vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando un proyecto para la extracción de piedra.

Buenos Aires, Julio 4 de 1902.

Visto el contrato ad referendum adjunto, celebrado entre el Inspector General de Irrigación y el señor Sotero Careaga, para la extracción gratuita de toda la piedra necesaria para la construcción del Dique del Rio Quinto, en Villa Mercedes, de los cerros que existen en la Estancia de propiedad de aquel, denominada La Carolina, en San José del Morro,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de contrato celebrado entre el Inspector de Irrigación y el señor Sotero Careaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Aprobando un contrato para ejecución de unas obras.

Buenos Aires, Julio 3 de 1902.

Visto el adjunto proyecto de contrato formulado entre la Inspección General de Arquitectura y don Juan Bado, en virtud del Decreto de fecha 3 de Junio ppdo., relativo á la ejecución de obras de construcción de la parte del edificio destinado á Administración y Dirección de la Casa Correccional de Menores Varones de la Capital, y habiéndose llenado los requisitos y demás formalidades que establece la ley respectiva,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y el Empresario don Juan Bado, por el cual éste se compromete á ejecutar de acuerdo con el plano y pliego de condiciones aprobados, las obras de construcción de la parte del edificio destinada á Administración y Dirección de la Casa Correccional de Menores Varones de la Capital, mediante la suma de ($ 32.180,69 m/n) treinta y dos mil ciento ochenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, incluido el 4 % para imprevistos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva á la Dirección General de Contabilidad á los efectos que correspondan, y pase á la Escribania Mayor de Gobierno para la escrituración.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Aceptando una transferencia

Buenos Aires, Julio 4 de 1902.

Vista la adjunta presentación de los señores Storani y Bonanfant, por la que solicitan se reconozca la transferencia que hacen á favor de los empresarios Volpe y Gaggero, de la construcción de un salón detinado á taller de trabajos manuales en la Escuela Normal del Paraná, cuya obra les fué adjudicada por Decreto de fecha 24 de Abril del corriente año; habiendo estos últimos manifestado su conformidad, como consta de la presentes actuaciones y de acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que hacen los señores Storani y Bonanfant, á favor de los empresarios Volpe y Gaggero del contrato relativo á la construcción de un salón destinado á taller de trabajos manuales en la Escuela Normal del Paraná, cuya obra les fué adjudicada por Decreto de 24 de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en Con-

tabilidad, y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Junio 26 de 1902.

Desde el 27 del corriente inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de **230 °/o** para liquidar en curso legal los derechos á oro.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 153

Buenos Aires, Julio 8 de 1902.

CONCESION DE INDULTOS—BAJA DE UN SARGENTO—LICENCIAS.

Buenos Aires, Julio 8 de 1902. Vistas las solicitudes pidiendo gracia, las que se encuentran dentro de las prescripciones de los artículos 74 del Código Penal Ordinario y 488 del Código de Justicia Militar; y atento á lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art 1° Concédese indulto á los ex-soldados del Ejército, Dionisio Tapia que cumple su condena en la Penitenciaria Nacional, Cecilio Rosales, en el Presidio de la Isla de los Estados, y al Sargento 2º Samuel Ortiz, en la Prisión Mititar de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su archivo.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Con fech 26 Junio ppdo., ha sido dado de baja de la Escuela de Aspirantes á Oficial y del Ejército, el Sargento 2° del Regimiento 11 de Caballeria de línea, Eladio Guesalaga;

Licencias concedidas:

Al Mayor don Luis E. Vicat, del Arsenal Principal de Guerra, por un mes.

Al Mayor D. Baldomero Telles, 2° Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infanteria de línea, prórroga por un mes.

Al Cirujano de Brigada, Doctor don Florentino Loza, del 1er. Batallón del Regimiento 3º de Infanteria de linea, prórroga por diez dias.

Al Teniente 2° don Salvador Echenique, del 1er Batallón del Regimiento 9 de Infantería de línea, prórroga hasta el 31 del corriente.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 9 de Julio de 1902.

Sin novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferro Carril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 1° DE JULIO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 1º-7-1902	Semana que terminó el 1º-7-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros	1.606 81	2.048 62		
Encomiendas y Equipajes	134 67	129 01		
Cargas	3.103 76	2.026 38		
Telegramas	69 91	45 71		
Varios	116 20	259 14		
Total $ m/n	5.031 35	4.508 86	522 49	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
26 semanas 182 dias hasta el —7-1902	$ m/n	156.082 59
26 « « « « «—7-1901	«	158.451 54
Disminución	$ m/n	2 368 95

Suma anterior	$ m/n	151.051 27
« de la semana	« «	5.031 35
Total	$ m/n	156.082 59

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	2.900 —	3.792 —		892
Entrada por kilómetro de trenes	17 34	11 89	5 45	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	8 93	8 00	0 93	

Publíquese y archívese.—*Bustos*.

E. Lugones,
Contador

J. V. Citley,
Administrador

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerias, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 18 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Licitación de 1.200 bolsas para pilares postales y 900 aros de hierro para las mismas. Muestras pliego de condiciones y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Sábado 19 de Julio próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Junio 20 de 1902.—*Luis Peluffo*. Vicedirector General. v-19-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al prietario del terreno ubicado en la calle **Loria entre los números 1854 y 1880**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 1° de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Pilcomayo esquina Hernandarias**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido por la ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires Junio 18 de 1902—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-12 de Julio.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de fierro, acero y carbón á la Administración General de Limpieza, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el 21 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Los artículos á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la relación que puede consultarse en la Oficina arriba mencionada. Las propuestas de fierro serán sobre la base de fabricación (europea) y será rechazado todo fierro fabricado en el país. La entrega de los artículos se hará en la Admimistración General de Limpieza, Calle Las Heras Nº. 614 y con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el Proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia, en la inteligencia que se les aplicará una multa de cincuenta pesos por cada dia de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza, é inmediatamente de haber llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 800 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El proponente, cuya propuesta fuese aceptada depositará, además, el 5 °/₀ del valor de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta una vez aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 10 de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario.

v-21-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración de Limpieza, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el 21 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se recibirán de acuerdo con las siguientes bases: Los artículos de pinturería y ferretería á entregar serán de primera calidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y rechazar todos aquéllos que no fueren de primera calidad.

La entrega de los artículos se hará en la Administración General de Limpieza Larrea 1510 y con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el Proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia. Si dentro el plazo estipulado el Proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de cincuenta pesos moneda nacional por cada dia de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del Proveedor. El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza, y después de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n. en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Al que se le acepte la propuesta deberá depositar, además, el 5 °/₀ del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 10 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario. v-21-Julio

---

Licitación para la construcción y arrendamiento de un kiosco en el Parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 19 del corriente á las 3 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna de la propuestas.—Buenos Aires, Julio 11 de 1902.—*El Secretario.* v-19-julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, y de acuerdo con el texto del Art. 67 de la Ley de Contabilidad, llámase por el término de quince días á los presidentes de las Subcomisiones de extinción de la langosta de Villarino Norte, Campana y Ramallo, señores Alberto A. Argerich, Martín Castilla y Cecilio F. Cutiellos, respectivamente, para que comparezcan á esta Secretaría á los efectos de contestar reparos formulados en sus cuentas.—Contaduria General, Junio 18 de 1902. *Los Secretarios.* v-11-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO

Por disposición de señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor don Servando A. Gallegos, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gregorio Villarelo**, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca á este juzgado, por intermedio de la Secretaria del autorizante á estar á derecho en la causa que se le sigue por lesiones á Vicente Francé, bajo apercibimiento de que si no compareciere, será declarado rebelde.—Buenos Aires, Julio 4 de 1902.—*Luis Barrenechea.*—Local del Juzgado, Moreno 1550. Departamento Central de Policía.—*Luis Barrenechea,* Secretario. v-12-Agosto.

Consejo Nacional de Educación.

Se hace saber á los autores y editores que se ha concedido una última prórroga para la presentación á concurso de libros de geografía, venciendo el término el 1° de Nobiembe próximo.—Junio 4 de 1902.—*El Secretario.*

v-11-Julio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La secretaría recibe propuestas por: cepillos de paja, arpillera para fardos, naftalina y emblemas de metal para tropa, hasta el dia 14 del corriente á las 3. p. m., por datos en la misma.—*El Secretario* v-14-Julio

La Secretaría recibe propuestas por muebles, alfombras, juegos de té y de café, hasta el dia 14 del corriente á las 3 p. m. *El Secretario.*— v-11-Julio

Inspección General de Remonta

El dia 27 del actual se rematarán en Bell Ville (Córdoba), 100 caballos por el martillero señor Abraham Castellanos (hijo) por orden superior y dinero al contado, de los que no prestan más servicios de guerra en el Ejército Nacional.

Por más informes en la Inspección General de Remonta del Ejército.—Paseo Colón entre Garay y Brasil.—*Victoriano Rodriguez* coronel. v-27-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Bahía de San Blas; Valizamiento del canal de entrada y del puerto interior.

Con referencia al aviso Nº. 526 de 1901 de esta Sección, se hace saber á los navegantes: que en el mes de Mayo de 1902, quedó definitivamente instalado el valizamiento de la entrada á la Bahía de San Blas por el canal Este, y del fondeadero en el puerto interior, en la manera siguiente:

1°. En las afueras de la entrada al canal Este, ha sido fondeada en 7 3/4 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica de recalada, Nº. 1, pintada de amarillo, llevando en su parte superior un palo de 3 metros de alto con travesaños de 50 centímetros de largo, visible con tiempo claro á 6 millas de distancia. Desde esta boya de recalada se marca á la torre de punta Rubia al Sº. 74º 30' O y á la pirámide al Norte de Cabeza Rubia al N. 56° O. Posición aproximada de la boya de recalada: lat. 40° 39' 20" S. long. 62º 01' 10" O.

2° A 1.3 millas y al N. 48° O. de esta boya de recalada en el eje del canal Este, ha sido fondeada en 4 2/3 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica Nº. 2, pintada á fajas horizontales negras y rojas.

3° Una boya cónica Nº. 3, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 4 brazas de agua en marea baja ordinaria á 1.5 millas al N. 48º O. de la boya Nº 2, en el eje del canal Este.

4° Dos valizas flotantes (sparbuoy) pintadas de negro, han sido fondeadas en los veriles del canal Este, en 3 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria, á ambos lados de la enfilación de las boyas Nº 3. números 1, 2, 3 y á 1.4 millas al N. 48° O. de la boya Nº. 3.

5° Fondeadero interior. A 8.3 millas de estas valizas flotantes, y en la enfilación de las boyas números 1, 2 y 3, (N°. 48° O.) ha sido fondeada una baliza flotante (sparbuoy). Desde esta valiza flotante se marca al cerrito Dos Hermanos al S. 15° E., distante 1.9 millas.

6° A 3. 8 millas al N. 57° O. de esta valiza flotante, se fondeó una y otra valiza flotante, en 8 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria. Desde esta valiza flotante se marca el cerrito Dos Hermanos al S. 44° 30' E. distante 5. 2 millas.

Esta valiza es solamente visible á la distancia de 1. 3 millas de la anterior.

Véanse cartas inglesas núm. 1324, 1358, carta argentina de San Blas y South America Pilot part. I, 1893, pag. 314—316.

Guillermo Mac Carthy.

Reemplazo proyectado del Pontón-faro Banco Chico, por el Acorazado El Plata.

Se hace saber á los navegantes, que por tener que sufrir reparaciones, será pronto retirado el actual Pontón-faro Banco Chico y reemplazado por el Acorazado El Plata.

Este Acorazado llevará en su cofa una linterna conteniendo una corona de 5 lámparas á petróleo con reflectores. La Luz será fija y estará á 17 metros (56 pies) de altura sobre la linea de flotación y será visible á diez millas aproximadamente.

El Plata tiene 53 metros de eslora y su casco sumerje 1.50 metros. Está pintado de blanco, excepto su único palo (que llevará la linterna) y la chimenea, que están pintados de amarillo.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pags. 251, 252 y 266.—*Guillermo S. Mac-Carthy.*

América del Sud.—Costa Este.—República Argentina.—Rio de la Plata.—Instalación de una valiza en el veril S. O. del Banco Cuirassier.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Rio de la Plata, comunica con fecha 23 del mes de Junio de 1902, que fué instalada con fines hidrográficos en la fecha, en el veril S. O. del Banco Cuirassier, una valiza en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel del mar en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma cuadrada de 1,50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la Valiza: Lat. 35°, 06'50" S., Long. 57°, 07'30" O.

Véanse cartas inglesas números 2544 1749 y South America Pilot. part. I 1893, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1° de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1°-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 31 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1° de 1902. v-31-Agosto.

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, eslabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3°), hasta el dia 4 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.

Bueno Aires, Julio 6 de 1902.—v-4-Agosto.

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de (400.000 kilógramos) cuatrocientas toneladas métricas con opción á seiscientas toneladas, de alúmino-ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección Rivadavia 1255 altos, de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 16 de Julio próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se admitirá ninguna propuesta que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que lo soliciten.—Buenos Aires, Junio 4 de 1902.—*S. Ghigliazza,* Oficial Mayor. v-16-Julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.729



Julio 8 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones. v-16-Julio.

Acta N°. 10.730



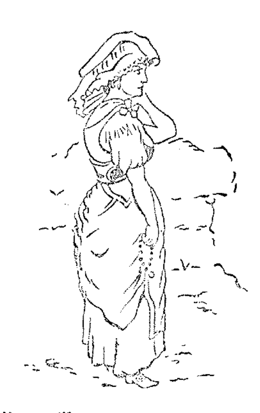
Julio 8 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones. v-16-Julio.

Acta N°. 10.728



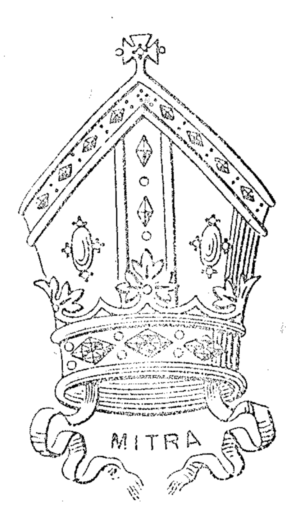
Julio 8 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones.—Tucumán 745. v-16-Julio.

Acta N°. 10.731



Julio 8 de 1902.—Barclay, Mackintosh y C[a].—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones. V-16-Julio.

Acta N°. 10.741.



Julio 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. (Rivadavia 649). v-16-Julio,

Acta Nº. 10.716

«SUPERARIS»

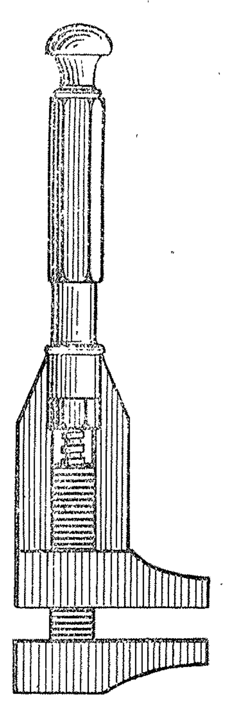
Julio 4 de 1902—Compañia Argentina Super Aeratión—Distinguir soda y aguas gaseosas. v-11 de Julio.

Acta Nº. 10.713.



Julio 4 de 1902—Pedro Vasena é hijos—Distinguir cemento portland y tierra hidráulica (Tucumán 745) v-11 de Julio.

Acta Nº. 10.709.



Julio 2 de 1902.—Peters hermanos.—Distinguir bebidas en general. (Tucumán 745). v-12-Julio.

Acta Nº. 10.722



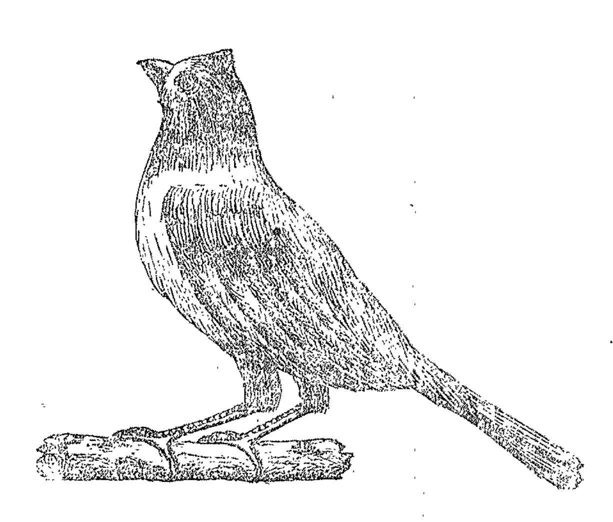
Julio 5 de 1902—Barclay Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones. v-12 de Julio.

Acta Nº. 10.712



Julio 3 de 1902.—Marcos Cabré. -Distinguir aceites vegetales y vinagres. (Indepencia 1555). v-12 Julio.

Acta Nº. 10.717



Julio 5.—Mignaquy y Compañia.—Distinguir comestibles y bebidas en general; aceites comestibles, achicoria, alpargatas, arroz, aguardientes, azúcar, anis, ajenjo alpiste, ají, agua mineral, anchoas, borax. betún, bitter. bacalao, castañas, caña, cognac, cerveza, cebada, cohetes, canela, comino, clavo de olor, conservas, chocolate, caramelos, café, chuño, confites, encurtidos, especias, mondadientes, extracto de tabaco, fósforos de cera, fósforos de madera, fariña, fernet, jamones, licores, lentejas, langostas, maní, mostaza, mortadella, naipes, nueces, ostras, pez palo, pimientos, pimentón, pitos de yeso, papel, antisárnicos, kerosene, quesos, te, rom, sardinas, salsa inglesa, sidras, sémola, sal, semilla de alfalfa, tapioca, vinos, vermouth, vinagre, velas, yerba-mate y wisky (Moreno 430) v-12 de Julio

Acta Nº. 10.718



Julio 5 de 1902.—Geo G. Sandeman Sons y Cº.—Distinguir bebidas fermentadas, licores y espirituosos en general (Tacuarí 267) v-12-Julio.

Acta Nº. 10.719

«SANDEMAN»

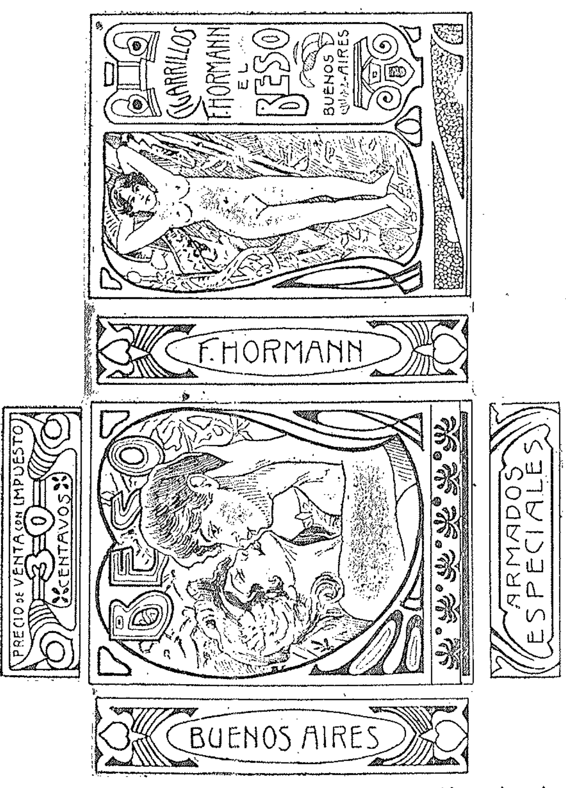
Julio 5 de 1902—Geo. G. Sandeman Sons y Cº.—Distinguir bebidas fermentadas, licores y espirituosos en general. v-12-Julio.

Acta Nº. 10.720

«GUANACO»

Julio 5 de 1902—Compañia Industrial.—Distinguir yerba-mate. (Tucumán 745). v-12-Julio.

Acta Nº. 10.660



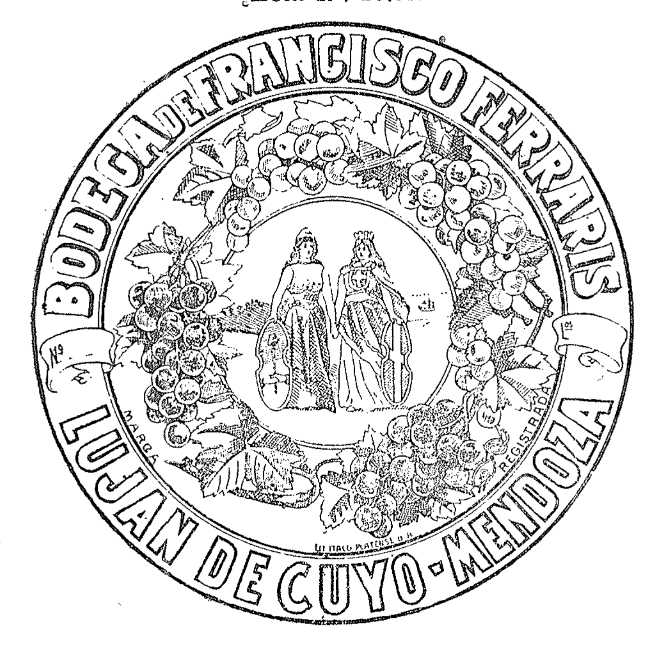
Junio 17 de 1902—Federico Hormann—Distinguir cigarrillos y artículos de cigarrería 14 de Julio.

Acta Nº. 10.725



Julio 7 de 1902—David Costaguta y Cª.—Distinguir tejidos. v-14 de Julio.

Acta Nº. 10.715



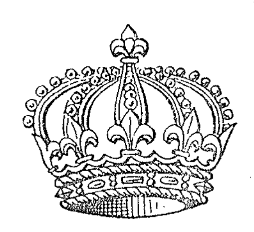
Julio 4 de 1902—Francisco Ferraris—Distinguir vinos y grappas (Alsina 1241). v-11 de Julio.

Acta Nº. 10.714



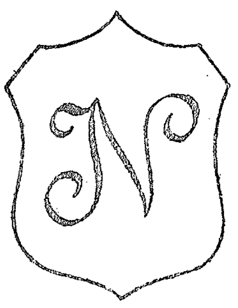
Julio 4 de 1902—Pedro Vasena é hijos—Distinguir artículos de hierro y acero para construcciones. v-11 de Julio.

Acta Nº. 10.710



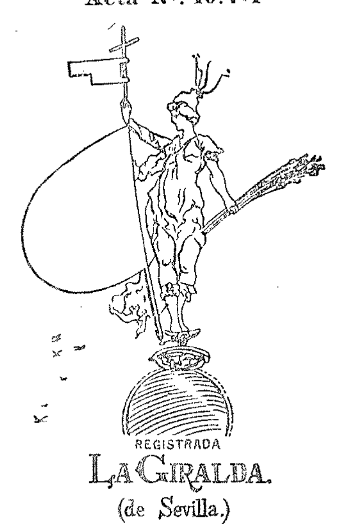
Julio 2 de 1902.—M. Arau y Compañía.—Distinguir aguarrás. (Tucumán 745) v-12-Julio.

Acta Nº. 10.724



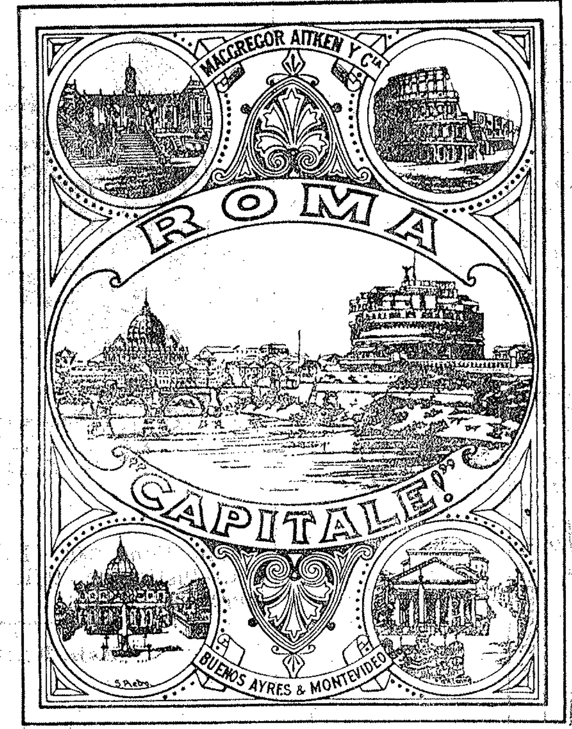
Julio 7 de 1902—Juan Noelting—Distinguir miel de abejas. v-14 de Julio.

Acta Nº. 10.7?1



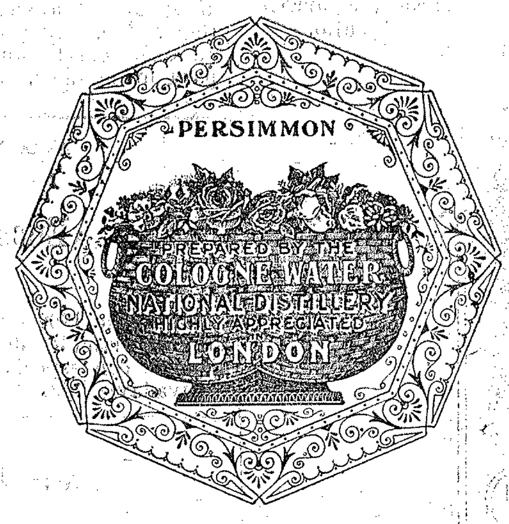
Julio 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Compañía.—Distinguir tejidos, tienda, confecciones y mercería. (Tucumán 745). v-12-Julio.

Acta Nº. 10.743



Julio 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.737



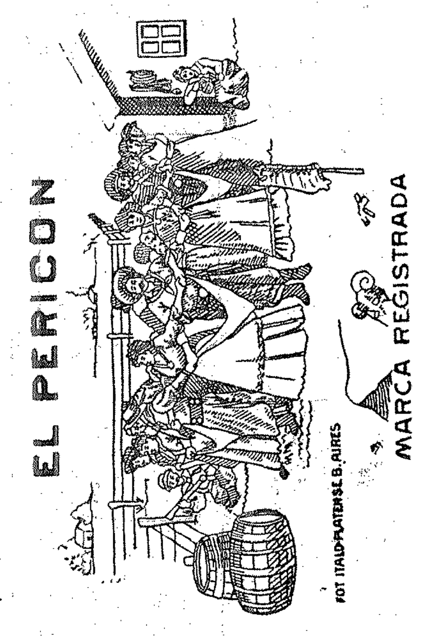
Julio 8 de 1 902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir articulos de perfumería en general.—Thames 2340. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.747



Julio 10 de 1902.—Societá Italiana di Esportazione Enrico Dell'Acqua. —Distinguir tejidos, comestibles y bebidas.—Avenida de Mayo 1116 al 34. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.734



Julio 8 de 1902.—Marco Antonio Blanco. —Distinguir vinos y grappas.—Alsina 1241. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.742

SOBERANO

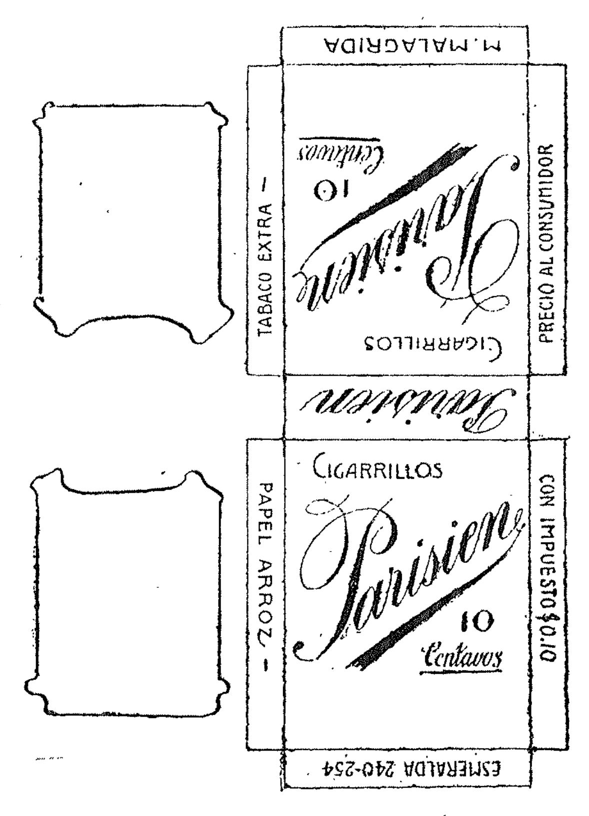
Julio 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-16-Julio.

Acta Nº. 10.735



Julio 8 de 1902.—Jorge Narburg.—Distinguir tejidos en general.—Cangallo 541. v-16-Julio.

Acta N°. 10.652



Junio 12 de 1902.—Manuel Malagrida.—Distinguir cigarrillos, tabacos y cigarros.—Esmeralda 240. v-16-Julio.

Acta N°. 10.665



Junio 19 de 1902.—Benito Berthe.—Distinguir anis carabanchel.—Pasco 266. v-16-Julio.

Acta N°. 10.736

«Persimmon»

Julio 8 de 1902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir articulos de perfumeria en general. v-16-Julio.

Acta N°. 10.739

"Goudrogene"

Julio 10 de 1902.—Maurice Charles Marie Tixier.—Distinguir productos antisépticos é higiénicos en particular y productos de farmacia y droguería en general.—Piedad 343. v-16-Julio.

Acta N°. 10.744



Julio 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-16-Julio.

Acta N°. 10.745

"Zedel"

Julio 10 de 1902.—Fabrique de Moteurs & de Machines (anciene maison Zurcher Luthei & Cie.)—Distinguir motores y ciclos de todas clases, automóviles y accesorios para los mismos. (Tucumán 745). v-16-Julio.

Acta N°. 10.733

«Eucaliptus»

Julio 8 de 1902.—Fló Hnos. y Cia.—Distinguir articulos de libreria y papeles en general con especialidad del de cigarrillos.—Rivadavia 762. v-16-Julio.

Acta N°. 10.740



Julio 10 de 1902.—Octavio Monaco y Compañia.—Distinguir productos químicos, farmacéuticos, drogas y especificos.—Viamont 871. v-16-Julio.

Tip. Penitenciaria Nacional.